

Provincia	Sistema	Denominación	Consumo	Unidad	CR	TUA	SUMA
MÁLAGA	Costa del Sol Occidental	Abast. Costa del Sol Occidental	52.000	1.000 m <sup>3</sup>	15,55	0,00	15,55
		Riegos Guadalhorce Antiguos	3.000	ha	77,92	29,99	107,91
	Guadalhorce	Riegos Guadalhorce Nuevos	7.000	ha	78,43	35,39	113,82
		Abastecimiento Málaga	32.000	1.000 m <sup>3</sup>	8,80	6,50	15,30
	Limonero-Casasola	Abastecimiento Málaga	10.000	1.000 m <sup>3</sup>	32,05	0,00	32,05
	Viñuela	Riegos Guaro	18.000	1.000 m <sup>3</sup>	14,39	13,00	27,39
		Abastecimiento Axarquía	18.000	1.000 m <sup>3</sup>	75,54	44,77	120,31
		Abastecimiento Málaga	3.500	1.000 m <sup>3</sup>	75,54	70,91	146,45

En todos los casos, el importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 €.

**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Contienda».**

VP @ 1826/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Contienda» en la totalidad de su recorrido, incluidos sus lugares asociados, en el término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva se desprenden los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Encinasola, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 97, de fecha 23 de agosto de 2001, con una anchura legal de 10 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 21 de junio de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de la Contienda» en la totalidad de su recorrido, incluidos sus lugares asociados, en el término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva. La referida vía pecuaria está incluida en los itinerarios definidos, en el marco del proyecto denominado Guadíter, cuyo objetivo es la promoción y dinamización turística del Patrimonio Cultural y Natural en la Región transfronteriza del Bajo Guadiana (Programa de Cooperación España-Portugal: Guadíter).

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 142, de fecha 26 de julio de 2010, se iniciaron el día 20 de septiembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Huelva número 83, de fecha 4 de mayo de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de septiembre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camino de la Contienda», ubicada en el término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio ambiente de 24 de julio de 2001, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria

se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 10 metros.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, se han presentado las siguientes alegaciones:

Don Manuel Domínguez Roque y doña Amalia Expósito Domínguez, doña María López Ripoll, don Francisco Jarrillo Ríos y don Vicente Domínguez Sánchez, alegan disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, en tanto ésta debería respetar la anchura expedita existente entre los muros de piedra, de antigüedad centenaria.

Constatada la antigüedad de los muros de piedra y la preexistencia de los mismos al acto de clasificación, acto declarativo de la existencia de la vía pecuaria, se procede a estimar lo alegado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 21 de julio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de septiembre de 2011,

#### R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Contienda» en la totalidad de su recorrido, incluidos sus lugares asociados, en el término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 10.847,21 m.
- Anchura: 10 m.
- Superficie deslindada lugar asociado «Descansadero del Puerto de las Eras»: 891,23 m<sup>2</sup>.

#### Descripción registral vía pecuaria.

Finca rústica, en el término municipal de Encinasola, provincia de Huelva, con una superficie total de 106.241,13 m<sup>2</sup>, compuesta por:

La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de la Contienda», en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Encinasola, que discurre en dirección Noreste-Suroeste con una longitud de 10.847,21 metros y una anchura de 10 metros.

#### Son sus linderos:

Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales del término municipal de Encinasola (polígono/parcela):

En su margen derecha (Oeste): (1/9000), (7/9002), (3/23), (3/59), (3/60), (3/61), (3/9014), Consejería de Medio Ambiente-Descansadero Puerto de las Eras, (3/67), (3/9015), (3/68), (3/9015), (3/71), (3/9015), (3/9034), (3/78), (3/77), (3/9023), (3/73), (3/207), (3/9007), (3/208), (3/209), (3/9032), (3/209), (3/216), (3/9018), (3/209), (3/9046), (4/59), (4/37), (4/32), (4/31), (4/26), (4/25), (4/9017), (4/18), (4/9003), (4/19), (4/9015), (4/16), (4/12), (4/8), (4/54), (4/52), (4/9007), (6/11), (6/9006), (6/10), (6/9018) y (6/10).

En su margen izquierdo (Este): (1/9000), (7/9002), (3/9015), (3/66), (3/69), (3/9015), (3/9034), (3/9023),

(3/9020), (3/89), (3/9023), (3/89), (3/90), (3/9023), (3/94), (3/9008), (3/206), (3/9031), (3/210), (3/9003), (3/210), (3/9003), (3/209), (3/9003), (3/210), (3/9003), (3/210), (3/9003), (3/209), (3/9003), (3/209), (3/9003), (3/9017), (3/215), (3/9024), (4/39), (4/36), (4/33), (4/30), (4/27), (4/24), (4/9019), (4/21), (4/22), (4/20), (4/9016), (4/20), (4/9), (4/9002), (4/9), (4/22), (4/55), (4/51), (4/9002), (4/51), (4/9008), (6/10), (6/9019) (6/10).

En inicio de su recorrido (Norte): Con el casco urbano de Encinasola (Huelva).

En final de su recorrido (Sur): Con el Cordel del Camino de los Andevalenos, en el término municipal de Encinasola (Huelva).

Descripción registral lugar asociado «Puerto de las Eras».

Finca rústica, en el término municipal de Encinasola, provincia de Huelva, con una superficie total de 891,23 m<sup>2</sup>, compuesta por una parcela de forma irregular, que linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales del término municipal de Encinasola (polígono/parcela):

En su margen derecha (Oeste): (3/63), (3/61).

En su margen izquierda (Este): Consejería de Medio Ambiente – vía pecuaria Colada del Camino de la Contienda.

En inicio de su recorrido (Norte): (3/61).

En final de su recorrido (Sur): (3/9014),(3/67).

#### RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE LA CONTIENDA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENCINASOLA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

PUNTOS	COORD X	COORD Y	PUNTOS	COORD X	COORD Y
4I	160681,87	4227891,21	1D	160640,88	4227916,29
5I	160682,37	4227882,13	2D	160640,81	4227915,14
6I	160681,95	4227868,63	3D	160645,18	4227909,55
7I	160681,18	4227868,2	4D	160671,73	4227893,46
8I	160687,77	4227851,86	5D	160672,41	4227881,07
9I	160686,35	4227844,61	6D	160676,66	4227874,8
10I	160683,37	4227840,21	7D	160679,98	4227857,6
11I	160679,73	4227833,58	8D	160681,01	4227848,46
12I	160673,21	4227819,75	9D	160678,68	4227841
13I	160669,17	4227809,67	10D	160660,51	4227813,78
14I	160659,17	4227781,67	11D	160649,92	4227785,02
15I	160651,28	4227757,14	12D	160643,39	4227764,71
16I	160644,24	4227742,46	13D	160636,69	4227745,7
17I	160632,05	4227715,6	14D	160626,67	4227723,8
18I	160603,94	4227665,62	15D	160595,37	4227670,79
19I	160581,05	4227630,05	16D	160577,37	4227642,81
20I	160569,23	4227610,85	17D	160579,51	4227640,58
21I	160564,63	4227602,08	18D	160570,12	4227629,12
22I	160562,2	4227592,91	19D	160560,72	4227616,15
23I	160556,48	4227571,88	20D	160555,23	4227605,77
24I	160552,02	4227555,86	21D	160553,13	4227597,11
25I	160547,02	4227532,18	22D	160552,74	4227596,25
26I	160544,96	4227529,23	23D	160550,78	4227588,71
27I	160543,58	4227524,87	24D	160542,3	4227558,22
28I	160542,68	4227520	25D	160531,28	4227505,19
29I	160541,77	4227514,43	26D	160528,54	4227492,3
30I	160541,36	4227509,16	27D	160523,69	4227460,97
31I	160537,2	4227490,79	28D	160522,15	4227429,39
32I	160535,15	4227477,97	29D	160520,63	4227422,29
33I	160532,88	4227462,07	30D	160515,29	4227406,27
34I	160532,1	4227428,09	31D	160499,98	4227403,36
35I	160523,28	4227406,6	32D	160492,87	4227402,21
36I	160519,16	4227396,99	33D	160475,74	4227399,56
37I	160486,63	4227391,32	34D	160444,7	4227387,48
38I	160484,55	4227392,28	35D	160439,68	4227385,83
39I	160478,47	4227391,25	36D	160430,4	4227380,43
40I	160474,87	4227390,15	37D	160418,1	4227373,9
41I	160458,5	4227383,68	38D	160405,52	4227369,31
42I	160423,55	4227369,3	39D	160389,76	4227363,1
43I	160403,82	4227359,75	40D	160373,52	4227359,05
44I	160383,38	4227354,98	41D	160311,84	4227347,46







PUNTOS	COORD X	COORD Y	PUNTOS	COORD X	COORD Y
490I	154673,89	4222897,89	462D	154485,18	4222830,27
491I	154653,2	4222871,77	463D	154483,33	4222831,11
492I	154640,02	4222862,06	464D	154470,99	4222848,78
493I	154623,78	4222858,43	465D	154456,02	4222860,79
494I	154602,7	4222858,25	466D	154447,6	4222866,18
495I	154586,02	4222851,19	467D	154434,12	4222866,18
496I	154575,34	4222845,09	468D	154427,86	4222862,85
497I	154567,88	4222841,14	469D	154423,12	4222862,85
498I	154558,45	4222839,86	470D	154410,65	4222854,76
499I	154543,84	4222837,89	471D	154408,44	4222853,24
500I	154534,02	4222836,81	472D	154394,42	4222850,21
501I	154520,09	4222829,57	473D	154377,23	4222843,11
502I	154512,56	4222826,69	474D	154365,02	4222837,36
503I	154504,45	4222825,92	475D	154349,2	4222828,63
504I	154492,34	4222820,84	476D	154341,15	4222824,42
505I	154483,42	4222820,08	477D	154331,59	4222822,32
506I	154476,69	4222823,14	478D	154313,47	4222822,92
507I	154463,61	4222841,88	479D	154298,49	4222821,75
508I	154450,18	4222852,66	480D	154282,07	4222819,62
509I	154444,68	4222856,18	481D	154274,88	4222817,59
510I	154436,61	4222856,18	482D1	154269,47	4222814,54
511I	154430,35	4222852,85	482D2	154263,71	4222809,8
512I	154426,07	4222852,85	483D	154261,39	4222801,47
513I	154416,21	4222846,46	484D	154254,44	4222792,01
514I	154412,5	4222843,88	485D	154237,9	4222783,55
515I	154397,41	4222840,62	486D	154223,19	4222783,69
516I	154381,27	4222833,96	487D	154210,6	4222785,72
517I	154369,57	4222828,45	488D	154201,33	4222785,72
518I	154353,93	4222819,82	489D	154194,34	4222783,54
519I	154344,6	4222814,95	490D	154190,48	4222782,74
520I	154332,52	4222812,28	491D	154175,52	4222790,78
521I	154313,7	4222812,91	492D	154165,27	4222794,35
522I	154299,52	4222811,8	493D	154157,16	4222793,16
523I	154284,09	4222809,8	494D	154149,41	4222792,03
524I	154278,75	4222808,29	495D	154128,05	4222793,17
525I	154275,15	4222806,26			
526I	154272,5	4222804,08			
527I	154270,54	4222797,03			
528I	154261,09	4222784,19			
529I	154240,26	4222773,53			
530I	154222,35	4222773,69			
531I	154209,8	4222775,72			
532I	154202,85	4222775,72			
533I	154196,85	4222773,84			
534I	154188,95	4222772,21			
535I	154171,48	4222781,59			
536I	154164,29	4222784,1			
537I	154158,61	4222783,26			
538I	154149,87	4222781,99			
539I	154132,89	4222782,9			

Sistema de referencia ED50, huso 30

## RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL LUGAR ASOCIADO «DESCANSADERO PUERTO DE LAS ERAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENCINASOLA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

PUNTOS	COORD X	COORD Y
L1	160556,8	4227665,52
L2	160565,4	4227673,56
L3	160568,14	4227673,73
L4	160572,25	4227678,61
L5	160594,52	4227683,03
L8	160608,54	4227693,1
L7	160600,57	4227685,86
L6	160597,03	4227683,71
L9	160595,37	4227670,79
L10	160578,41	4227644,42

Sistema de referencia ED50, huso 30

## RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL LUGAR ASOCIADO «FUENTE DE LOS MOLINEROS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENCINASOLA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

PUNTOS	COORD X	COORD Y
1	157.186,60	4.225.516,41

Sistema de referencia ED50, huso 30

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Servilla, 29 de noviembre de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de los Andealeños».*

VP @ 2031/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Andealeños», en el tramo que va desde el punto de enlace con la vía pecuaria Vereda de la Trocha de En Medio hasta el límite de término de Encinasola y Aroche incluido lugar asociado Pozo Barranca, en el término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Encinasola, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de 24 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 97, de 23 de agosto de 2001, con una anchura de 37,5 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 19 de julio de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Andealeños», en el tramo que va desde el punto de enlace con la vía pecuaria Vereda de la Trocha de En Medio hasta el límite de término de Encinasola y Aroche incluido lugar asociado Pozo Barranca, en el término municipal de Encinasola, en la provincia de Huelva. La referida vía pecuaria está incluida en los itinerarios definidos en el marco del proyecto denominado Guadíter, cuyo objetivo es la promoción y dinamización turística del Patrimonio Cultural y Natural en la Región transfronteriza del Bajo Guadiana (Programa de Cooperación España-Portugal: Guadíter).

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 150, de 6 de agosto de 2010, se iniciaron el 6 de octubre de 2010.